

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-08-2022 bajo el Repertorio 63763.



Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 14:30 horas del día de hoy.
Santiago, 11 de agosto de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102286**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Rep: 63763-2022

R.F.P.P.

O.T. 102286

**DIRECTORIO DE LA CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION
FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE.**

**ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA,
ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO FERNANDO PUGA PINO**, abogado, Notario Público, Suplente del Titular **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, de la Segunda Notaría de Santiago, según decreto judicial debidamente protocolizado, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, Comuna de Las Condes, **COMPARECE**: Don **MATÍAS JAVIER ZOROQUIAIN VÉLEZ**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número trece millones sesenta y nueve mil quince guión siete, domiciliado en calle Nataniel Cox número ciento veinticinco, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública **DIRECTORIO DE LA CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE. Acta de Directorio número seiscientos ochenta, Ordinaria, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós.** En Santiago, a treinta de junio de **dos mil**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102286**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022102286

veintidós, siendo las diez horas, se constituye en la Casa Matriz, ubicada en la calle Nataniel Cox número ciento veinticinco, comuna y ciudad de Santiago, el Directorio de la Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, con la asistencia de los directores, don Juan Cristóbal Philippi Irrarrázaval, Presidente; doña María Loreto Vial Vial; y don José Juan Llugany Rigo-Righi. Asistieron a través del sistema de videoconferencia Microsoft Teams (en adelante "Videoconferencia"), de manera permanente e ininterrumpida los directores, doña Verónica Aránguiz Silva; don Carlos Oliva Arenas; y don Andrés Santibáñez Cortés. Asistieron presencialmente a la sesión don Álvaro Cámbara Lodigiani, Gerente General; don Héctor Soto Yáñez, Contralor; don Matías Zoroquiain Vélez, Fiscal; y don Freddy Serrano Martínez, Subgerente de Control de Gestión. Asistió presencialmente a una parte de la sesión, doña Paula Muñoz Centeno, Subgerente de Gestión de Personas y don Osvaldo Iturriaga Trucco, Gerente de Beneficios y Calidad. Asistieron a una parte de la sesión, por Videoconferencia, don José Vial Cruz, Gerente de Administración y Finanzas; don Juan Antonio González Navarro, Gerente de Riesgo y Normalización; y don Julio Ramírez Gómez, Gerente Comercial. **Cinco. INSCRIPCIÓN LÍNEA DE BONOS. Cinco punto Uno.** El Gerente General planteó que, considerando las condiciones del mercado, resulta conveniente solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) la inscripción de una línea de bonos dirigida al mercado general por un monto máximo de cinco millones de Unidades de Fomento. Asimismo, expuso que el Comité de Riesgo y Finanzas acordó someter a consideración del



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022102286



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102286**

Directorio la referida propuesta de la administración. La línea sería destinada a financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. Finalmente expresó que el plazo máximo de la línea sería de hasta diez años, pudiendo en todo caso solicitarse a la CMF la inscripción de la línea por un plazo inferior a ese. Finalizada la presentación del Gerente General, los señores Directores debatieron ampliamente la propuesta formulada y acordaron por unanimidad: Uno/ Solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción de una línea de bonos, por un monto máximo de cinco millones de Unidades de Fomento. Las principales características de la línea de bonos serán las siguientes: (i) Tanto la línea como los bonos que se emitan con cargo a ella, serán emitidos al amparo de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, mediante la celebración tanto del contrato de emisión de línea de bonos así como de sus eventuales modificaciones y aclaraciones, además de las escrituras públicas complementarias que sea necesario otorgar con el propósito antes indicado. (ii) La línea de bonos tendrá un plazo de vencimiento de hasta diez años, término dentro del cual deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a la línea. Con todo, los bonos que correspondan a la última colocación de la línea de bonos a



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022102286



diez años, podrán tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad a ese plazo. (iii) Los fondos provenientes de la colocación de bonos emitidos con cargo a la línea serán destinados a financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. (iv) Las series que se emitan con cargo a la línea de bonos podrán ser colocadas en el mercado en general, serán desmaterializados y al portador. Además, y de acuerdo con lo que se establezca en cada emisión, los bonos podrán estar expresados en unidades de fomento, pesos moneda nacional o en otra moneda y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajuste o no establecer reajuste alguno. Dos/ Otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Álvaro Cámara Lodigiani y a don Héctor Soto Yáñez para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, representen a la corporación en todo lo que diga relación con esta operación de inscripción de la línea de Bonos, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: a) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de esta operación de emisión de línea de bonos, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; b) Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión de la línea de bonos,



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notariaiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022102286



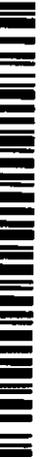
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de las respectivas emisiones necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Comisión para el Mercado Financiero, así como las contenidas en estos mismos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquier estipulación que fuere necesaria o conducente para alcanzar el fin señalado y, entre otras, las siguientes: pactar cláusulas de aceleración; determinar los covenants, restricciones u obligaciones a que estará sujeta la corporación, establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las juntas de tenedores de bonos; pactar la cláusula arbitral de los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; disminuir el monto de la Línea; y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para estos efectos. c) Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera que sea complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso con posterioridad al registro de la Línea y sus respectivas emisiones en la Comisión para el Mercado Financiero, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de emisión y la suscripción del contrato respectivo de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102286**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022102286



instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; d) Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador, al asesor financiero y al agente colocador de dichas emisiones; y convenir con unos y otros las condiciones que sean pertinentes a dichos encargos; Tres/ Facultar al Gerente General, don Álvaro Cámara Lodigiani o quién haga sus veces, y a don Héctor Soto Yáñez para que actuando uno cualquiera de ellos solicite a la Comisión para el Mercado Financiero el registro de la línea de bonos, acompañe toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firme, presente y tramite toda clase de solicitudes, cartas conductoras, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por esta entidad. **Cinco punto Dos.** A continuación, don Álvaro Cámara informó al Directorio que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") dictó la Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno por medio de la cual se estableció el Registro Automático de títulos de deuda en el Registro de Valores de la CMF, exponiendo sobre los principales términos de la NCG cuatrocientos cincuenta y uno. Señaló que, dado que la Corporación cumple con los requisitos que establece la mencionada norma de carácter general para acogerse al Registro Automático, y considerando que dicho procedimiento facilita el proceso de inscripción de bonos, resulta conveniente facultar a la administración para acoger la emisión de bonos al procedimiento de Registro



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notariaiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022102286



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102286**

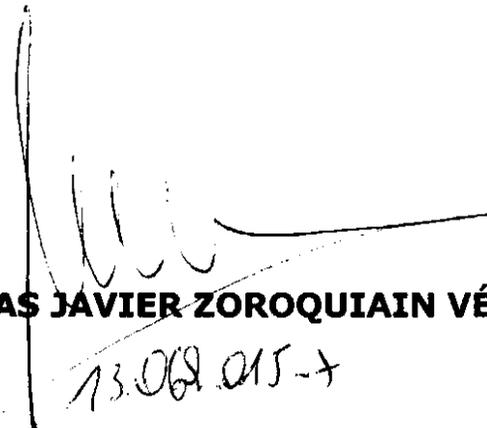
Automático de títulos de deuda. Finalizada la presentación del Gerente General, los señores directores debatieron ampliamente la propuesta formulada y acordaron por unanimidad facultar a la administración, en caso de que lo estimen conveniente, para acogerse al procedimiento de Registro Automático de títulos de deuda en el Registro de Valores de la CMF, de acuerdo a lo establecido en la NCG cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, estando expresamente facultados para suscribir las declaraciones que establece dicha norma respecto a que las copias digitalizadas que se proporcionen son copia fiel de su original, de no encontrarse el emisor en un proceso concursal de liquidación, del hecho que la corporación cumple las condiciones necesarias para inscribir títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático, y que la información sobre el monto total de la emisión ingresado es el mismo establecido en la escritura de emisión, así como que todos los antecedentes ingresados se encuentran correctos y corresponden a los señalados en la escritura. **Trece. EJECUCIÓN INMEDIATA DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acordó por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley dieciocho mil ochocientos treinta y tres, que los acuerdos de la presente sesión sean de ejecución inmediata. **Catorce. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus integrantes, facultar a don Matías Zoroquiain Vélez, Fiscal y/o a don Álvaro Saldaño Valladares, Abogado Jefe de la Fiscalía de la Caja, para que reduzcan a escritura pública todo o parte del Acta de la presente sesión. **Quince. TÉRMINO DE LA SESIÓN.** Siendo las once cuarenta y cinco horas se puso término



a la presente sesión. **JUAN CRISTÓBAL PHILIPPI IRARRÁZAVAL**,
Presidente del Directorio; JOSÉ JUAN LLUGANY RIGO-RIGHI,
Director; VERÓNICA ARÁNGUIZ SILVA, **Directora; MARÍA LORETO**
VIAL VIAL, **Directora; ANDRÉS SANTIBÁÑEZ CORTÉS**, **Director;**
CARLOS OLIVA ARENAS, **Director; ÁLVARO CÁMBARA**
LODIGIANI, **Gerente General; MATÍAS ZOROQUIAIN VÉLEZ**,
Fiscal. Conforme con su original debidamente tenido a la vista y
devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el
compareciente. Se da copia. DOY FE.-



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022102286


MATÍAS JAVIER ZOROQUIAIN VÉLEZ
C.I. 13.068.015-7



PROTOCOLIZACIÓN

Repertorio:

Fecha:

N° 63763

63763

11-08-2022

DIRECTORIO DE LA CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

Acta de Directorio N°680, Ordinaria, de fecha 30 de junio de 2022.

En Santiago, a 30 de junio de 2022, siendo las 10 horas, se constituye en la Casa Matriz, ubicada en la calle Nataniel Cox N°125, comuna y ciudad de Santiago, el Directorio de la Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, con la asistencia de los directores, don Juan Cristóbal Philippi Irrarrázaval, Presidente; doña María Loreto Vial Vial; y don José Juan Llugany Rigo-Righi.

Asistieron a través del sistema de videoconferencia Microsoft Teams (en adelante "Videoconferencia"), de manera permanente e ininterrumpida los directores, doña Verónica Aránguiz Silva; don Carlos Oliva Arenas; y don Andrés Santibáñez Cortés.

Asistieron presencialmente a la sesión don Álvaro Cámbara Lodigiani, Gerente General; don Héctor Soto Yáñez, Contralor; don Matías Zoroquiain Vélez, Fiscal; y don Freddy Serrano Martínez, Subgerente de Control de Gestión. Asistió presencialmente a una parte de la sesión, doña Paula Muñoz Centeno, Subgerente de Gestión de Personas y don Osvaldo Iturriaga Trucco, Gerente de Beneficios y Calidad.

Asistieron a una parte de la sesión, por Videoconferencia, don José Vial Cruz, Gerente de Administración y Finanzas; don Juan Antonio González Navarro, Gerente de Riesgo y Normalización; y don Julio Ramírez Gómez, Gerente Comercial.

5. INSCRIPCIÓN LÍNEA DE BONOS.

5.1 El Gerente General planteó que, considerando las condiciones del mercado, resulta conveniente solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) la inscripción de una línea de bonos dirigida al mercado general por un monto máximo de 5.000.000 de Unidades de Fomento. Asimismo, expuso que el Comité de Riesgo y Finanzas acordó someter a consideración del Directorio la referida propuesta de la administración.

La línea sería destinada a financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular tres mil



seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. Finalmente expresó que el plazo máximo de la línea sería de hasta diez años, pudiendo en todo caso solicitarse a la CMF la inscripción de la línea por un plazo inferior a ese.

Finalizada la presentación del Gerente General, los señores Directores debatieron ampliamente la propuesta formulada y acordaron por unanimidad:

Uno/ Solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero la inscripción de una línea de bonos, por un monto máximo de 5.000.000 de Unidades de Fomento. Las principales características de la línea de bonos serán las siguientes: (i) Tanto la línea como los bonos que se emitan con cargo a ella, serán emitidos al amparo de la Ley Número 18.045 y sus modificaciones, mediante la celebración tanto del contrato de emisión de línea de bonos así como de sus eventuales modificaciones y aclaraciones, además de las escrituras públicas complementarias que sea necesario otorgar con el propósito antes indicado. (ii) La línea de bonos tendrá un plazo de vencimiento de hasta diez años, término dentro del cual deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a la línea. Con todo, los bonos que correspondan a la última colocación de la línea de bonos a diez años, podrán tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad a ese plazo. (iii) Los fondos provenientes de la colocación de bonos emitidos con cargo a la línea serán destinados a financiar el régimen de crédito social de acuerdo a lo establecido en el numeral Uno punto tres de la Circular tres mil quinientos sesenta y siete de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, emitida por la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Circular tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la misma Superintendencia. (iv) Las series que se emitan con cargo a la línea de bonos podrán ser colocadas en el mercado en general, serán desmaterializados y al portador. Además, y de acuerdo con lo que se establezca en cada emisión, los bonos podrán estar expresados en unidades de fomento, pesos moneda nacional o en otra moneda y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajuste o no establecer reajuste alguno.

Dos/ Otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Álvaro Cámbara Lodigiani y a don Héctor Soto Yáñez para que, actuando individualmente cualquiera de ellos,



representen a la corporación en todo lo que diga relación con esta operación de inscripción de la línea de Bonos, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades:

a) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de esta operación de emisión de línea de bonos, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales;

b) Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión de la línea de bonos, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de las respectivas emisiones necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Comisión para el Mercado Financiero, así como las contenidas en estos mismos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquier estipulación que fuere necesaria o conducente para alcanzar el fin señalado y, entre otras, las siguientes: pactar cláusulas de aceleración; determinar los covenants, restricciones u obligaciones a que estará sujeta la corporación, establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las juntas de tenedores de bonos; pactar la cláusula arbitral de los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; disminuir el monto de la Línea; y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para estos efectos.

c) Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera que sea complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso con posterioridad al registro de la Línea y sus respectivas emisiones en la Comisión para el Mercado Financiero, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de emisión y la suscripción del contrato respectivo de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios;

d) Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador, al asesor financiero y al agente colocador de dichas emisiones; y convenir con unos y otros las condiciones que sean pertinentes a dichos encargos;

Tres/ Facultar al Gerente General, don Álvaro Cámara Lodigiani o quién haga sus veces, y a don Héctor Soto Yáñez para que actuando uno cualquiera de ellos solicite a la Comisión para el Mercado Financiero el registro de la línea de bonos, acompañe toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firme, presente y tramite toda clase de solicitudes, cartas conductoras, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por esta entidad.

5.2 A continuación, don Álvaro Cámara informó al Directorio que con fecha 25 de enero de 2021 la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") dictó la Norma de Carácter General Número 451 por medio de la cual se estableció el Registro Automático de títulos de deuda en el Registro de Valores de la CMF, exponiendo sobre los principales términos de la NCG 451. Señaló que, dado que la Corporación cumple con los requisitos que establece la mencionada norma de carácter general para acogerse al Registro Automático, y considerando que dicho procedimiento facilita el proceso de inscripción de bonos, resulta conveniente facultar a la administración para acoger la emisión de bonos al procedimiento de Registro Automático de títulos de deuda.

Finalizada la presentación del Gerente General, los señores directores debatieron ampliamente la propuesta formulada y acordaron por unanimidad facultar a la administración, en caso de que lo estimen conveniente, para acogerse al procedimiento de Registro Automático de títulos de deuda en el Registro de Valores de la CMF, de acuerdo a lo establecido en la NCG 451 de la CMF, estando expresamente facultados para suscribir las declaraciones que establece dicha norma respecto a que las copias digitalizadas que se proporcionen son copia fiel de su original, de no encontrarse el emisor en un proceso concursal de liquidación, del hecho que la corporación cumple las condiciones necesarias para inscribir títulos de deuda bajo la modalidad de Registro Automático, y que la información sobre el monto total de la emisión ingresado es el mismo establecido en la escritura de emisión, así como que todos los antecedentes ingresados se encuentran correctos y corresponden a los señalados en la escritura.



13. EJECUCIÓN INMEDIATA DE LOS ACUERDOS.

El Directorio acordó por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley dieciocho mil ochocientos treinta y tres, que los acuerdos de la presente sesión sean de ejecución inmediata.

14. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

El Directorio acordó por la unanimidad de sus integrantes, facultar a don Matías Zoroquiain Vélez, Fiscal y/o a don Álvaro Saldaño Valladares, Abogado Jefe de la Fiscalía de la Caja, para que reduzcan a escritura pública todo o parte del Acta de la presente sesión.

15. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

Siendo las 11.45 horas se puso término a la presente sesión.

Cristobal Philippi
Digitally signed by Cristobal Philippi
Date: 2022.08.08 16:55:21 -04'00'

JUAN CRISTÓBAL PHILIPPI IRARRÁZVAL
Presidente del Directorio

José Juan Llugany Rigo-Righi
Firmado digitalmente por José Juan Llugany Rigo-Righi
Fecha: 2022.08.09 08:16:44 -04'00'

JOSÉ JUAN LLUGANY RIGO-RIGHI
Director

Verónica Aránguiz Silva
Firmado digitalmente por Verónica Aránguiz Silva
Fecha: 2022.08.09 21:27:30 -04'00'

VERÓNICA ARÁNGUIZ SILVA
Directora

María Loreto Vial
Digitally signed by María Loreto Vial Vial
Date: 2022.08.10 00:36:50 -04'00'

MARÍA LORETO VIAL VIAL
Directora

Andrés Santibáñez Cortés
Firmado digitalmente por Andrés Santibáñez Cortés
Fecha: 2022.08.05 20:49:09 -04'00'

ANDRÉS SANTIBÁÑEZ CORTÉS
Director

Carlos Oliva Arenas
Firmado digitalmente por Carlos Oliva Arenas
Fecha: 2022.08.05 20:30:27 -04'00'

CARLOS OLIVA ARENAS
Director

Christian Alvaro Cambara Lodigiani
Firmado digitalmente por Christian Alvaro Cambara Lodigiani
Fecha: 2022.08.08 13:11:33 -04'00'

ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI
Gerente General

Matias Javier Zoroquiain Velez
Firmado digitalmente por Matias Javier Zoroquiain Velez
Fecha: 2022.08.05 14:34:21 -04'00'

MATÍAS ZOROQUIAIN VÉLEZ
Fiscal